

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0073-2024-CU-SE-07

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador señala como derecho de las y los ecuatorianos a elegir y ser elegidos;

Que, la parte pertinente del artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 45 define al principio del cogobierno como parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los

Página 1 | 12



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0073-2024-CU-SE-07

diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 62 dispone que la participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 185 define a la Asamblea del Sistema de Educación Superior como el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 186 establece que: "La Asamblea del sistema de educación superior estará integrada por los siguientes miembros: a) Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; b) Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; c) Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; d) Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; e) Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres;"

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Página 2 | 12



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0073-2024-CU-SE-07

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.

Que, la parte pertinente del artículo 19 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que, en función del principio de cogobierno, se reconoce la existencia de dos órganos de cogobierno, uno a nivel de toda la IES y otro por cada Facultad, que son: 1. El Consejo Universitario; y, 2. El Consejo Directivo;

Que, el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su literal f) determina que el Consejo Universitario estará integrado por representantes de las y los servidores y trabajadores, con su alterna o alterno, con una participación del 5% del total del personal con derecho al voto;

Que, el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH convocar a elecciones de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores y representantes de los órganos de cogobierno, en los términos señalados en la ley, Estatuto y reglamentos y posesionarlos en sus cargos;

Que, el artículo 48 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala precisa que para cada una de las elecciones de representantes ante los órganos de cogobierno, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, y designará su presidente, el mismo que estará representado por todos los estamentos universitarios. Este proceso electoral se realizará mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria, observando los principios de democracia, transparencia e imparcialidad;

Que, el artículo 49 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala precisa

que, para cada una de las elecciones de representantes ante los órganos de cogobierno, el Consejo Universitario designará un Tribunal Electoral, el mismo que estará representado por todos los estamentos universitarios, quienes desempeñarán las funciones de Presidente, Vocal y Secretario, dicha designación será realizada por el Órgano Colegiado Superior;

CHOLARIUM



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0073-2024-CU-SE-07

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que, "El representante de los servidores y trabajadores ante los Órganos de Cogobierno, deberán contar con nombramiento definitivo o contrato indefinido. Durarán dos años en sus funciones desde su posesión; pudiendo ser reelegido consecutivamente, o no, por una sola vez. Su elección se realizará mediante votación universal directa, secreta y obligatoria."

Que, el literal e) del artículo 85 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que los Consejos Directivos se encuentran integrados por; "Representante/s de los servidores, y trabajadores, con su alterno, con una participación del 5% del total del personal con derecho al voto de la Facultad; durará dos años en sus funciones, desde su posesión; y podrá ser reelegido consecutivamente, o no, por una sola vez; no participará en las decisiones de carácter académico."

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en el literal a) del artículo 112 determina como derecho de los servidores y servidoras administrativas y de los trabajadores; "Participar en el Cogobierno, en las elecciones y consultas universitarias que no traten asuntos académicos."

Que, el artículo 5 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala determina que, "Para la elección de las primeras autoridades de la Universidad, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, y designará su presidente, secretario y vocal, con sus respectivos suplentes, el mismo deberá estar representado por dos miembros del personal académico titular y un miembro de los servidores y/o trabajadores titulares, quienes ejercerá la secretaría del tribunal. Para las elecciones de los representantes ante los organismos de cogobierno, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, y estará representado por un miembro del personal académico titular, un representante de los estudiantes y un representante de los servidores y/o trabajadores, quien ejercerá la secretaria del tribunal.";

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de su artículo 22 establece que el Acta Final del Tribunal, acompañado de las actas y los votos entregados por las Juntas Receptoras del Voto, se entregarán en sobre cerrado al Consejo Universitario, en un término no mayor a 48 horas;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala indica que el acto de posesión de las principales autoridades, así como de los representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores ante el Consejo Universitario, se realizará en acto público ante el Consejo Universitario. Las y los representantes ante el Consejo Directivo serán posesionados por el cuerpo colegiado de cada Facultad a la que pertenecen, debiendo notificar al Consejo Universitario para su conocimiento;

MAGISTRORUM

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0073-2024-CU-SE-07

podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante resolución nro. **0618-2023-CU-SO-29,** de fecha a 11 de diciembre del año 2023, en la vigésima novena sesión extraordinaria del Consejo Universitario, se resuelve:

"Artículo 2.- Conformar el Tribunal de Elecciones para la elección de representantes de las y los servidores, servidoras; y, trabajadoras y trabajadores, ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, conformado de la siguiente forma:

Personal Académico:

Ing. Joofre Antonio Honores Tapia
 Ing. Nancy Magaly Loja Mora
 PRESIDENTE.
 SUPLENTE.

Servidoras y Servidores, Trabajadoras y Trabajadores:

Ab. Dixon Bolívar Lalangui Matamoros PRINCIPAL
 Ing. Katherine Ortiz Paladines SUPLENTE

Estudiantes:

Sr. Edgar Jeampier Brito Valarezo
 PRINCIPAL
 Srta. Yomaira Mayerli Rodriguez Muñoz
 SUPLENTE"

Que, mediante resolución nro. **0629-2023-CU-SE-64**, de fecha a 20 de diciembre del año 2023, en la sexagésima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario, se resuelve:

"Artículo uno. - Disponer al Tribunal Electoral designado para la elección de representantes del personal académico y al Tribunal Electoral designado para la elección de los representantes de las servidoras y los servidores; y, las trabajadoras y los trabajadores ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, aprobados por éste órgano colegiado superior mediante resolución Nro. 618-2023-CU-SO-29, incluir en los próximos comicios electorales las candidaturas de los delegados al Colegio Electoral para la elección de representantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior del personal académico; y, de los servidores y trabajadores respectivamente.

Artículo dos.- Otorgar a los Tribunales Electorales, descritos en el artículo anterior, la facultad de convocar, inscribir y desarrollar todo el proceso electoral para la elección de los delegados al Colegio Electoral para la elección de representantes ante la Asamblea del

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0073-2024-CU-SE-07

Sistema de Educación Superior del personal académico; y, de los servidores y trabajadores, para lo cual, observarán el mismo procedimiento que la Institución ha regulado para las elecciones de representantes ante cogobierno.(...)"

Que, Mediante Resolución N° 0632-2023-CU-SE-65, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre del 2023, el Consejo Universitario ratificó el CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS SERVIDORES, SERVIDOR AS; Y TRABAJADORAS Y TRABAJADORES, ANTE LOS ÓRGANOS DE COGOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, con oficio nro. N° UTMACH-TEST-2024-011-OF, de fecha 09 de febrero del 2024, el Ing. Joofre Honores Tapia, en calidad de presidente del tribunal electoral para elección de representantes de los y las servidoras y trabajadores ante los órganos de cogobierno y asamblea del sistema de educación superior, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Institución, INFORME FINAL DEL PROCESO ELECTORAL PARA REPRESENTANTES DE LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES ANTE LOS ÓRGANOS DE COGOBIERNO Y ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, el mismo que contiene el acta de consolidación y proclamación de resultados, actas de cada una de las juntas receptoras del voto, papeletas de votación utilizadas y padrón electoral de las personas que participaron del proceso.

Que, del ACTA DE CONSOLIDACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS, remitida por el Tribunal Electoral para representantes de las y los servidores y trabajadores ante los Órganos de Cogobierno y ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, se establece los siguientes resultados:

"

1	AS	AMBLEA DEL SISTEMA DE E	DUCAC	IÓN SU	PERIOR	2
1	LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTA	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
UN (A)	Lista 1 Integración Universitaria e Independientes	BERMÚDEZ ROQUE SEGUNDO GUILLERMO DELGADO BERMEO VERÓNICA JESSENY	233	7	26	266



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0073-2024-CU-SE-07

	CONSEJO UNIVE	RSITARI	(O		
LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTA	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
Lista 1 Integración Universitaria e Independientes	CARCHI CUENCA CARLOS JULIO MEJÍA MOCHA ROSA ELENA	231	8	27	266

CONSEJ	O DIRECTIVO FACULTAD DI	E CIENC.	IAS EMI	PRESAR	IALES
LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTA	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
Lista 1 Integración Universitaria e Independientes	ROMERO ALVARADO WALTER AMADO ARIAS JARAMILLO CINDY JANINA	18	1	4	23

CON	SEJO DIRECTIVO FACULTA	D DE CIE	ENCIAS	SOCIAL	LES
LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTA	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
Lista 1 Integración Universitaria e Independientes	CISNEROS LEÓN JULIO CÉSAR ABARCA MARIANITA DE JESÚS	21	2	1	24

CONSE	O DIRECTIVO FACULTAD D LA SALU		CIAS QU	IÍMICAS	S Y DE
LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTA	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
Lista 1 Integración Universitaria e Independientes	JARAMILLO PROCEL GRACE LILIANA PRADO ZAMBRANO YORGI ENRIQUE	18	0	3	21

	CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS				
UNIVERSITAS	AGROPECU	IARIAS			
LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTA	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0073-2024-CU-SE-07

Lista 1 Integración Universitaria e	AGUILAR AGUILAR HENRY PATRICIO SOTO VILLA MAYRA ALEXANDRA	20	1	1	22
Independientes					

COI	NSEJO DIRECTIVO FACULTA	D DE IN	GENIEI	RÍA CIV	IL
LISTA MOVIMIENTO	CANDIDATO PRINCIPAL Y ALTERNO	VOTOS POR LISTA	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL
Lista 1 Integración Universitaria e Independientes	CARREÑO YAGUAL PEDRO ENRIQUE SOLANO RAMÍREZ KELMA PILAR	17	0	1	18

En consecuencia, considerando los resultados anteriormente detallados se **PROCLAMA** A LOS SIGUIENTES GANADORES:

LISTA 1.- Movimiento: INTEGRACION UNIVERSITARIA E INDEPENDIENTES (Asamblea del Sistema de Educación Superior)

ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR BERMÚDEZ ROQUE SEGUNDO GUILLERMO DELGADO BERMEO VERÓNICA JESSENY

LISTA 1.- Movimiento: INTEGRACION UNIVERSITARIA E INDEPENDIENTES (Consejo Universitario)

CONSEJO UNIVERSITARIO

CARCHI CUENCA CARLOS JULIO MEJÍA MOCHA ROSA ELENA

LISTA 1.- Movimiento: INTEGRACION UNIVERSITARIA E INDEPENDIENTES (Consejos Directivos)

CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE	ROMERO ALVARADO WALTER AMADO
CIENCIAS EMPRESARIALES	ARIAS JARAMILLO CINDY JANINA
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	CISNEROS LEÓN JULIO CÉSAR ABARCA MARIANITA DE JESÚS
MAGISTRO RUM CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE	JARAMILLO PROCEL GRACE LILIANA
TSCHOLA RUM CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD	PRADO ZAMBRANO YORGI ENRIQUE



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0073-2024-CU-SE-07

CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGUILAR AGUILAR HENRY PATRICIO SOTO VILLA MAYRA ALEXANDRA	
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	CARREÑO YAGUAL PEDRO ENRIQUE SOLANO RAMÍREZ KELMA PILAR	

(...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-TEST-2024-011-OF, de fecha 09 de febrero del 2024, el Ing. Joofre Honores Tapia, en calidad de presidente del tribunal electoral para elección de representantes de los y las servidoras y trabajadores ante los órganos de cogobierno y asamblea del sistema de educación superior; de manera conjunta con el Acta de Consolidación y Proclamación de Resultados de Elecciones para representantes de los y las servidoras y trabajadores ante los órganos de cogobierno y asamblea del sistema de educación superior, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, acoge el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. – Avocar conocimiento del **ACTA DE CONSOLIDACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS** emitida por el Tribunal designado para el proceso electoral de Elección de representantes de los y las servidoras y trabajadores ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala y Asamblea del Sistema de Educación Superior, efectuado el 08 de febrero del 2024; siendo electos los siguientes representantes:

ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
LISTA 1.- Movimiento: INTEGRACION UNIVERSITARIA E
INDEPENDIENTES

UNIVERSITAS MAGISTRORU

ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR BERMÚDEZ ROQUE SEGUNDO GUILLERMO DELGADO BERMEO VERÓNICA JESSENY



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0073-2024-CU-SE-07

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

CARCHI CUENCA CARLOS JULIO MEJÍA MOCHA ROSA ELENA

CONSEJOS DIRECTIVOS DE FACULTADES

LISTA 1 MOVIMIENTO: INTEGRACION UNIVERSITARIA

CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE	ROMERO ALVARADO WALTER AMADO
CIENCIAS EMPRESARIALES	ARIAS JARAMILLO CINDY JANINA
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE	CISNEROS LEÓN JULIO CÉSAR
CIENCIAS SOCIALES	ABARCA MARIANITA DE JESÚS
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE	JARAMILLO PROCEL GRACE LILIANA
CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD	PRADO ZAMBRANO YORGI ENRIQUE
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE	AGUILAR AGUILAR HENRY PATRICIO
CIENCIAS AGROPECUARIAS	SOTO VILLA MAYRA ALEXANDRA
CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE	CARREÑO YAGUAL PEDRO ENRIQUE
INGENIERÍA CIVIL	SOLANO RAMÍREZ KELMA PILAR

Artículo dos. - Disponer la posesión de los representantes por parte de las y los servidores y trabajadores ante el Consejo Universitario y la Asamblea del Sistema de Educación Superior, para el día viernes 23 de febrero de 2024.

Artículo tres. - Disponer a la Secretaría General de la UTMACH custodie el Acta de Consolidación y proclamación de resultados emitida por el Tribunal, las actas de escrutinio, votos y registros de votantes entregados por las Juntas Receptoras del Voto, adjuntas al oficio nro. UTMACH-TEST-2024-011-OF.

Artículo cuatro. - Disponer a los servidores que no acudieron a sufragar justificar la inasistencia al proceso electoral ante la Dirección de Talento Humano, en el término máximo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución. En caso de que, no existiere la debida justificación, por parte de los servidores que a continuación se detallan, se deberá iniciar el sumario administrativo conforme lo determina la normativa interna de la institución.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0073-2024-CU-SE-07

ADMINISTRACIÓN CENTRAL	SANCHEZ GUEVARA FIDEL ISAIAS
	SARMIENTO SANCHEZ MARTIN HERIBERTO
	REINOSO MIRANDA DIANA CAROLINA
	RIOFRÍO LEÓN HOMER ANTONIO
	MERINO GAONA JUAN CARLOS
	GERARDO GABRIEL FERNANDEZ VALDIVIEZO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	AGUILAR NIETO JAVIER ALVISU
	JIMENEZ MAZA MARCO JOFFRE
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD	GÓMEZ CUENCA JOHNNATAN FABRICIO

Artículo cinco. – Disponer a las respectivas facultades proceder a realizar la posesión en sus cargos a los representantes por parte de las y los servidores y trabajadores electos ante los Consejos Directivos, el día viernes 23 de febrero del 2024.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "<a href="RESOLUCIONES", de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a los Vicerrectorados.

Tercera.- Notificar la presente resolución a los decanatos de las cinco Facultades que pertenecen a nuestra institución.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

MAGISTRO **Quinta.-** Notificar la presente resolución a los servidores determinados en el artículo 1 ELSCHOLA y 4 de la presente resolución.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0073-2024-CU-SE-07

Dada en la ciudad de Machala, a los nueve (09) días del mes de febrero del año 2024, en la séptima sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp. SECRETARIA GENERAL

